

GACETA MUNICIPAL

del Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, Oaxaca



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

AÑO 1

NÚMERO 1

Asunción Nochixtlán, miércoles 30 de abril del 2025

Calle Hidalgo #1, Barrio La Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca



“Gobierno que
nos une”



L.A Alfredo Feliciano López Santiago, Presidente Constitucional del Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, periodo Constitucional 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43, 68 fracción VI, 136, 137, 138 , 139 Y 140 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ha tenido a bien publicar en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los Acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal

CONTENIDO

1.- SUMARIO Y CONTENIDO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, DENTRO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2025-2027:

TEMA TRATADO, EN SU CASO, APROBADO POR EL HONORABLE CABILDO	APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, OAXACA
TIPO DE SESIÓN	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	14 DE ABRIL DEL AÑO 2025

L.A. Alfredo Feliciano López Santiago, Presidente Constitucional del Municipio de Asunción Nochixtlán, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículos 43, 68 fracción IV, 138, 139 y 140 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en acuerdo de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha **catorce de abril del año dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN.

INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta integra un conjunto de valores que promueve en las y los servidores públicos una conducta digna que fortalezca los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de la Administración Pública Municipal de Asunción Nochixtlán y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad y que en el ejercicio de sus funciones se apegue a la normatividad establecida.

Es una guía para la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad para implementar acciones permanentes que favorezcan un comportamiento ético a través de una conducta adecuada estableciendo las directrices para cumplir con la misión - visión de la Administración pública municipal, estableciendo de forma muy clara los principios y las reglas de actuación que rigen el desempeño diario de las y los servidores públicos, las cuales nos ayudan además a ganar la confianza y la credibilidad de las ciudadanas y los ciudadanos.

ALCANCE

El Alcance de este Código de Conducta es de aplicación general para todo el personal con calidad de servidor público que integra el Municipio de Asunción Nochixtlán.

GLOSARIO

Código de Conducta.- Son reglas específicas para perfilar las prácticas y comportamientos específicos que deben ser alentados o prohibidos por el código ético de una organización o individuo. El código de conducta traza pautas y procedimientos que se utilizan para determinar si se han producido violaciones del código de ética y delinear las consecuencias de tales violaciones.

El código de conducta está diseñado para promover la adhesión al código de ética, proporcionando ejemplos concretos de aplicaciones en el mundo real del código de ética.

Declaración o compromiso de cumplimiento.- Es imprescindible que el liderazgo y alta Dirección del Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, asuman el compromiso de cumplimiento del Código de Conducta, modelen con el ejemplo y se conviertan en los promotores de las conductas que se esperan de las y los servidores públicos de la Administración Pública municipal.

No hacerlo implica una contradicción o cuando menos una inacción que pone en duda la eficacia del sistema en su totalidad, además de dificultar la comunicación del mensaje deseado, pues los servidores públicos pueden perder credibilidad frente a sus empleados.

Valores.- Son el objetivo, misión, visión y valores que son propios y forman parte de la identidad de las y los servidores públicos para generar sentido de pertenencia a la institución con el cumplimiento normativo.

Conductas Deseadas.- Como su propio nombre lo indica, el Código debe indicar las conductas que se esperan del personal. Aunque es evidente que no pueden preverse todas las situaciones, sí puede establecerse un marco general cuyo desarrollo se realice posteriormente a través de políticas y manuales.

Conductas Prohibidas.- El Código de Conducta debe establecer un marco general de conductas reprochables y que en ningún caso serán toleradas, tipificando así los supuestos en los que se actuará para sancionar a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

Código de Ética.- El Código de Ética de la Administración Pública Municipal contiene valores de observancia general para las y los servidores públicos municipales en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Conflicto de Intereses.- A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Delación.- La narrativa que formula un servidor público sobre un hecho o conducta atribuida a otro servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código

de Ética, Reglas de Integridad y/o Código de Conducta o representa un posible Conflicto de Intereses, previo a su turno a la Autoridad Investigadora que compete.

Principios Rectores

1. Interés Público

Las y los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto

Las y los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. Respeto a los Derechos Humanos

Las y los servidores públicos deben respetar los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, deben promover y proteger, de conformidad con los principios de universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

4. Igualdad y No Discriminación

Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. Igualdad de Género

Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. Generosidad

Las y los servidores públicos promueven en el ámbito de sus funciones una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo con quienes interactuamos, ya sean compañeras o compañeros de trabajo, o la ciudadanía a quien se brinda atención, las y los adultos mayores, las y los niños, personas con discapacidad,

diversidad sexual, con diferentes situaciones migratorias, comunidades indígenas y quienes se encuentren en alguna condición de vulnerabilidad.

7. Integridad

Las y los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

8. Cooperación

Las y los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

9. Liderazgo

Las y los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

10. Transparencia

Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

11. Rendición de Cuentas

Las y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12. Veracidad

Las y los servidores públicos deben actuar con honestidad, al conducirse de esta manera, éste fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza con apego a la verdad.

13. Discreción

Las y los servidores públicos deben guardar, reserva, información y documentación de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sobre todo de datos sensibles que afecten la integridad de las personas sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan la función pública, el acceso y la transparencia de la información.

Las Reglas de integridad para el ejercicio del servicio público se componen de los supuestos siguientes:

Actuación pública

Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Violar las garantías individuales o los Derechos Humanos, los planes, programas y presupuestos de la administración pública estatal y municipal y las leyes que determinen el manejo de los recursos económicos de la misma, así como ignorar las recomendaciones de los organismos garantes de los Derechos Humanos u obstruir investigaciones por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político electorales atacando la forma de gobierno constitucionalmente establecida.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para propósitos personales o para fines distintos a los asignados, incluyendo la sustracción de los mismos.

- h) Obstruir la presentación de quejas o denuncias administrativas, penales, civiles, laborales o de cualquier índole, por parte de compañeras y compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que las y los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
- n) No proporcionar la atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.
- o) Dejar de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo, o asistir bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes.
- p) Dejar de prestar la atención y trato amable a las personas, así como dejar de proporcionar el apoyo que éstos le soliciten.
- q) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo o superiores.
- r) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad extendido por la Secretaría de Honestidad.
- s) Dejar de colaborar con otros servidores públicos, generando conflictos o incumpliendo con las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- t) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

- u) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

Información pública

Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducen su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública, o retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita dichas solicitudes.
- b) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- c) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- d) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- e) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública generada con motivo de sus funciones.
- f) Permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública del Municipio.
- g) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada a terceros.
- h) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- i) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- j) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

k) Negar de forma deliberada que un ciudadano acceda a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

l) Omitir hacer pública la información referente a las normas y orden jurídico municipal.

m) Omitir llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos.

n) Omitir proporcionar la información que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El incumplimiento o tipificación de las conductas descritas en el presente Código de conducta, Código de Ética o de cualquier otro vigente en el territorio de Asunción Nochixtlán, serán motivo de inicio de los procedimientos administrativos o de responsabilidades como servidores públicos por parte la Contraloría Interna Municipal.

El presente Código de Conducta para las personas servidoras públicas entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Asunción Nochixtlán.

TRANSITORIOS

Primero.- Se derogan todas las disposiciones dictadas con anterioridad sobre la materia y que se opongan al presente Código.

Segundo. - Este Reglamento entrará en vigor a l día siguiente de su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal de Asunción Nochixtlán.

Tercero.- Infórmese a las y los trabajadores respecto al contenido del presente Código de conducta.

Cuarto .- Lo no previsto en el presente Código de conducta de la Administración Pública de Asunción Nochixtlán, será resuelto por el Honorable Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, tomando en consideración el ordenamiento jurídico vigente.

**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN,
OAXACA, PERIODO CONSTITUCIONAL 2025-2027**

La Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 68 fracción VI, 92 fracciones I y XIII, 136, 137, 138, 139, 140 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen Gobierno del Estado de Oaxaca; en cumplimiento a lo establecido en el Acta de Sesión de Cabildo mediante la cual se crea la Gaceta Municipal y del Reglamento de la Gaceta Municipal se procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional, Acuerdos tomados por el Honorable Ayuntamiento, así como de los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal, para que comiencen su vigencia, según el caso, al día siguiente de su aprobación y/o publicación en el periódico oficial denominado Gaceta Municipal y en los estrados de esta dependencia, en formato físico o digital a través del Sitio oficial del Gobierno Municipal de Asunción Nochixtlán, Oaxaca.

La Secretaria Municipal del Honorable Ayuntamiento

L.C.P. SILVIA GABRIELA VICTORIA MARTÍNEZ



----- RUBRICA. -----